



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO: PRÉSTAMO No. 729-NI Y
DONACIÓN No. DSF-8009-NI**

ENMIENDA celebrada el 9 de julio de 2009 entre el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA (en adelante denominado “el Prestatario”), y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (en adelante denominado “el Fondo”).

CONSIDERANDO

- A. Que el 22 de enero de 2008, “el Prestatario” y “el Fondo” suscribieron el Convenio de Financiamiento por un monto de cinco millones cien mil Derechos Especiales de Giro (DEG 5 100 000), para cofinanciar el Proyecto de Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en las Cadenas de Valor y Acceso a Mercados-PROCAVAL, que ejecutará el Instituto de Desarrollo Rural (IDR).
- B. Que de los fondos del citado convenio, dos millones quinientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 2 550 000) serán otorgados en calidad de préstamo ref. No. 729-NI y dos millones quinientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 2 550 000) en calidad de donación ref. DSF-8009-NI.
- C. Que a raíz del incremento de la asignación para Nicaragua en el marco del “sistema de asignación de recursos basados en los resultados” (PBAS, por sus siglas en inglés de “Performance Based Allocation System”), se incrementaron los recursos disponibles para el Prestatario para el período 2007-2009 en un monto equivalente a aproximadamente USD 1 220 000.
- D. Que mediante nota fechada 30 de marzo de 2009, el Prestatario solicitó al Fondo asignar los mencionados recursos adicionales a la ejecución del Proyecto.
- E. Que el Fondo está de acuerdo con la solicitud del Prestatario por lo que ambas partes han convenido en modificar por la presente, el Convenio de Financiamiento en los términos que se estipulan a continuación:
 - a) La referencia del Convenio de Financiamiento, Préstamo No. 729-NI y Donación No. DSF-8009-NI se modifica a como sigue: Préstamo No 760-NI y Donación No. DSF-8009A-NI.
 - b) Sección 2.01.

“*El Financiamiento.* El Fondo conviene en conceder al Prestatario un financiamiento por la cantidad de cinco millones ochocientos ochenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 5 880 000), de los cuales dos millones novecientos cuarenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 2 940 000) son concedidos en calidad de préstamo y dos millones novecientos cuarenta mil Derechos Especiales de Giro (DEG 2 940 000) en calidad de donación, para financiar el Proyecto.”;



c) Sección 2.06.

“*Reembolsos del principal.* El Prestatario reembolsará el principal del Préstamo pendiente de reembolso en 60 cuotas semestrales iguales de DEG 49 000 pagaderas el 1º de febrero y el 1º de agosto de cada año, que comenzarán el 1º de febrero de 2018 y terminarán el 1º de agosto de 2047, en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.”;



d) Apéndice 1, numeral 2, cuarto párrafo:

“El resultado de la aplicación de estos criterios ha permitido estimar el total de familias beneficiarias del Proyecto en aproximadamente 9 200 familias de pequeños productores pobres, la mayoría organizados en cooperativas o en organizaciones rurales. Aproximadamente 4 300 pequeños productores tienen potencialidad “alta” de insertarse en cadenas de valor, (“grupos en transición”), 4 700 tienen potencialidades para mejorar su inserción en mercados dinámicos y 2000 “baja” potencialidad para cadenas de valor. El Proyecto apoyará estos pobladores rurales para que puedan mejorar su inserción en el mercado de bienes y “eventualmente” alcanzar un nivel suficiente para integrarse en cadenas de valor. En la práctica, en relación a estos beneficiarios directos, el Proyecto contará con dos modalidades de abordaje: una para los productores reagrupados en organizaciones “en transición” y una para los productores reagrupados en organizaciones “incipientes”. Adicionalmente, para 2 700 familias conformadas por población vulnerable, la propuesta del Proyecto apuntará a desarrollar fuentes diversificadas de ingreso.”;

e) Apéndice 1, numeral 5:

“*Resultados.* El Proyecto contempla la ejecución de tres componentes: i) inserción de pequeños productores en cadenas de valor (arreglos de colaboración estratégica para acceso a mercados); ii) diversificación de fuentes de ingresos; iii) organización para la ejecución (inserción y alineación, institucionalización). Adicionalmente, el Proyecto contará con: i) un área para temas transversales (género y medio ambiente); ii) con una unidad gerencial responsable de coordinar la implementación; y iii) un área especializada para seguimiento y evaluación. Los recursos para la ejecución de estos componentes se agruparán en las categorías de Fondo de Iniciativas Locales (Asistencia técnica, preinversión y otros servicios contratados), Fondo de Capitalización para Inversiones Productivas, Fondo de Apoyo Estrategia de Alimentos, en Costos para Fondo de Rehabilitación de Caminos y en Vehículos y Equipos además de salarios y costos de operación. Los recursos para crédito procederán del FONDECA o de otras fuentes.”;

f) Apéndice 2, tabla de Asignación de recursos:

Reemplazar la tabla de asignación de recursos préstamo del Apéndice 2 por la tabla adjunta como anexo A de esta Enmienda.

g) Apéndice 2, numeral 2, algunas definiciones: Añadir la siguiente definición:

“Por Fondo de apoyo Estrategia de Alimentos se entiende los recursos que financiarán Planes de Desarrollo de Negocios (PDN) destinados a la producción de granos básicos, carne y leche. Se priorizará la asignación de recursos a grupos vulnerables con problemas de seguridad alimentaria e iniciativas relacionadas con la producción de semillas.”.



Salvo las modificaciones expresamente indicadas en la presente enmienda, el Convenio de Financiamiento, suscrito el 22 de enero de 2008 no sufre ninguna modificación y permanece en pleno vigor.



EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Fondo, actuando cada uno por medio de su representante debidamente autorizado, suscriben esta Enmienda en seis (6) ejemplares de igual tenor, en Managua, Nicaragua, en la fecha que figura al comienzo de la misma.

FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA



Presidente

REPÚBLICA DE NICARAGUA



Representante autorizado





Tabla de Asignación de los Recursos

Categoría	Cantidad asignada del Préstamo (en DEG)	Cantidad asignada de la Donación (en DEG)	% de Gastos admisibles que han de financiarse
1. Vehículos y equipos	40 000	40 000	100% sin impuestos
2. Fondos de iniciativas locales	1 090 000	1 090 000	100%
3. Servicios contratados	680 000	680 000	100% sin impuestos
4. Salarios	450 000	450 000	100%
5. Fondo de Apoyo Estrategia de Alimentos	320 000	320 000	100%
6. Costos de operación	110 000	110 000	100% sin impuestos
7. Sin asignación	250 000	250 000	
TOTAL	2 940 000	2 940 000	



FICACION.- FLOR DE MARIA ZELEDON SANTELY, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el veintitrés de mayo del año dos mil doce, de conformidad con el Decreto N° 1690 del 26 de Febrero de 1970 publicada en La Gaceta No. 124 del 5 de Junio de 1970 y su Reforma contenida en la Ley N° 16 del 17 de Junio de 1986, publicada en La Gaceta No. 130 del 23 de Junio de 1986. **CERTIFICO:** Que el documento que antecede es copia fiel y exacta de su original y consta de cuatro (4) folios al anverso, que rubrico, firmo y sello. Managua, veintiocho de Octubre del año dos mil nueve.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp is blue and contains the following text: "Flor de Ma. Zeledón Santely" at the top, "REPUBLICA DE NICARAGUA" in the middle, "AMERICA CENTRAL" at the bottom, and "Abogada y Notario Público" at the very bottom. The center of the stamp features a stylized eye or sun symbol.